

ORDENANZA FISCAL Nº 20 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN ESPACIOS MUNICIPALES.

Artículo 1.- Concepto.-

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Inserción de publicidad en Espacios Municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Objeto.-

Serán objeto de esta exacción la publicidad insertada en espacios municipales y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos, servicios o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Artículo 4.- Cuantía.-

La cuantía de estos precios públicos será la aprobada por el órgano competente.

Artículo 5.- Obligación al pago.-

La obligación de pago del precio público nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Artículo 6.- Gestión y pago.-

1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la oportuna solicitud.
3. El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.
4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

3. La Junta de Gobierno Local queda facultada para la aprobación de los impresos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta ordenanza.

DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal y Reguladora fue establecida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo del año 2002.

Fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 24 de junio de 2004, habiéndose publicado su texto definitivo en el B.O.C.M. núm. 101 del día 29-abril-2005

Fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 2007, publicándose el texto definitivo de la modificación en el B.O.C.M. nº 49 del día 27-febrero-2008

Fuente el Saz de Jarama, 29 de Febrero de 2.008